

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA
DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 264 numeral 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Municipales en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades expedirá Ordenanzas Cantonales.

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el Art. 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son fuentes de la obligación tributaria municipal, las Leyes que han creado o que crearen tributos para la financiación de los servicios municipales, las Ordenanzas que dicten las Municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley.

QUE, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, el impuesto de Matrículas y patentes.

QUE, el Art. 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el Impuesto de Patentes Municipales que deberá obtener toda persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

QUE, el concejo municipal del cantón Santa Rosa, en sesiones ordinarias realizadas los días 20 y 23 de noviembre del 2004, conoció y aprobó en primera y segunda instancia respectivamente, la ordenanza para determinación, administración, control, recaudación del impuesto de patente municipal y activos del cantón Santa Rosa, El Oro, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 491 de fecha 28 de diciembre del 2004.

QUE, en el Registro Oficial, Edición Especial No.56 de fecha 23 de julio de 2010 fue publicada la Ordenanza reformativa a la Ordenanza para la determinación, administración, control, recaudación del impuesto de patente municipal y activos en el cantón Santa Rosa, El Oro.

QUE, en el Registro Oficial, Edición Especial No.138, de fecha 29 de abril de 2011 fue publicada La Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Reformatoria para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patente municipal y activos en el cantón Santa Rosa, El Oro.

QUE, la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue publicada en el Registro Oficial No. 166 de fecha 21 de enero de 2014.

QUE, la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

QUE, mediante Publicación en el Registro Oficial No. 250 de fecha 23 de enero de 2015, se promulgó la Ordenanza para la determinación administración, control y recaudación del impuesto de patente municipal y activos en el Cantón Santa Rosa.

QUE, mediante la exposición de motivos expuesta se considera necesaria y legitima una reforma para que exista armonía jurídica entre la Ley y Ordenanza.

QUE, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es necesario codificar y reformar **LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO.**

En ejercicio que le confiere el art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA.

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO. - Se establece el impuesto de patente municipal anual, que se aplicará sobre las actividades económicas, comerciales, industriales, económicas, financieras inmobiliarias y profesionales que se encuentren en la jurisdicción del cantón Santa Rosa.

Art. 2.- SUJETOS PASIVOS. - Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto municipal las personas naturales, jurídicas, sociedades,

nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento que ejerzan permanentemente actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

- a) Para personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales nuevas lo harán los 30 días siguientes a de la apertura de su negocio.
- b) Para personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales que estén en ejercicio normalmente sus actividades lo harán hasta el 30 de Junio de cada año.

Son sujetos pasivos en calidad de responsables:

- a) Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos.
- b) Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores que administren negocios de personas con capacidades diferentes.
- c) Los que dirigen, administren o tengan la disponibilidad de negocios de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica.
- d) Los Mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los negocios que administren o dispongan en virtud del encargo o poder.
- e) Los adquirientes de negocios o empresas, por los impuestos de patentes municipales que se hallare adeudando el vendedor, generados de las actividades de dichos negocios y empresas que se transfiere, por el año que se realice la transferencia, así como la cancelación total de los valores debidos por este mismo concepto.
- f) Las sociedades que sustituyan a otras, haciendo cargo del activo y del pasivo, en todo o en partes, sea por fusión, transformación, absorción o cualquier otra forma.
La responsabilidad comprenderá a los impuestos de patentes municipales adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo activo.
- g) Los sucesores a título universal, respecto de los impuestos de Patentes Municipales adeudados por el causante; y
- h) Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los impuestos de los patentes municipales adeudados por el donante o causante correspondiente a los negocios legales o donados.

Art. 3.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS. - Los sujetos pasivos del impuesto de patente están obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario en cuanto se relaciona con este impuesto y específicamente con los siguientes:

- a) Certificado de no adeudar al Municipio
- b) Inscribirse con el Catastro del Impuesto de Patente que para la determinación de este impuesto, llevará a la Unidad de Rentas Municipal.
- c) Presentar la declaración del capital en giro con que operan, en los formularios entregados por la Unidad de Rentas Municipal, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad y comunicar oportunamente los cambios que operen.
- d) Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica que ejerzan, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- e) Facilitar a los funcionarios autorizados, las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del impuesto de patentes municipales, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y documentos proporcionados para tales efectos y formular las declaraciones que les fueren solicitados; y,
- f) Concurrir a la Unidad de Rentas del GAD Municipal de Santa Rosa cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente.

Los inspectores de la Unidad de Rentas observaran el cumplimiento de las obligaciones y en caso de incumplimiento comunicaran a la Comisaria Municipal para el inicio del trámite administrativo sancionador conforme corresponda.

Art. 4.- DEL DOMICILIO TRIBUTARIO. - Para todos los efectos tributarios relativos al Impuesto de patente municipal, se tendrá como domicilio:

- a) Para las personas naturales, cualquier lugar ubicado dentro de la jurisdicción del Cantón Santa Rosa, donde residen habitualmente o ejercen sus actividades económicas;
- b) Para las personas jurídicas, el lugar señalado en el contrato social o en los respectivos Estatutos; y en su defecto, cualquier lugar de la jurisdicción de este Cantón donde ejerzan sus actividades económicas.
- c) Para sociedades de hecho, cualquier lugar de la jurisdicción del Cantón Santa Rosa, donde funcionen sus negocios; y,
- d) Las personas domiciliadas en el exterior, naturales o jurídicas que mantuvieren actividades dentro de la jurisdicción del Cantón Santa Rosa y que por tanto son contribuyentes del impuesto de Patente Municipal; deberán fijar domicilio en el Cantón Santa Rosa y comunicar del particular al Jefe (a) del Departamento de Rentas Municipal.
- e) Si omitieran tales deberes, se tendrá como representantes a las personas que ejecutaren tales actividades.

Art. 5.- SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO. - El sujeto activo de este impuesto es GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, dentro de los límites de su jurisdicción y competencia.

Art. 6.- PLAZO PARA OBTENER PATENTE. - Para ejercer la actividad comercial, industrial, económica y financiera en general, dentro de la jurisdicción del cantón Santa Rosa, se requiere obtener la respectiva patente anual, previa inscripción en el Registro que llevará la Unidad de Rentas del GAD Municipal de Santa Rosa.

Art. 7.- DEL REGISTRO DE CATASTRO DEL IMPUESTO DE PATENTE. – La Unidad de Rentas Municipal del GAD Municipal de Santa Rosa, llevará el Catastro de Patente, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos proporcionados por el sujeto pasivo de acuerdo con su declaración del capital, o su contabilidad presentada al Servicio de Rentas Internas.

- a) Número de orden asignado al contribuyente.
- b) Nombre del contribuyente y razón social.
- c) Número de la cédula de identidad o del RUC.
- d) Número de la Patente Anual
- e) Domicilio del contribuyente: calle, N^o, etc.
- f) Clase de establecimiento o actividades.
- g) Ubicación del establecimiento: calle, N^o, etc.
- h) Monto del capital con que se opera (según declaraciones o determinada por la Autoridad Tributaria Municipal)
- i) Valor de la Patente.
- j) Valor del impuesto anual (mensual por 12)
- k) Total, del impuesto de patentes (9) - (11) - (12)
- l) Columna para observaciones.

Todo aumento de capital, cambio de domicilio, cambio de denominación o transferencia de dominio del establecimiento deberá ser notificado por el contribuyente al Director Financiero o a quien haga sus veces, para que disponga la anotación correspondiente, en el lapso de 30 días de haber suspendidos su actividad comercial, industrial económica y financiera.

Art. 8.- BASE IMPONIBLE PARA EL COBRO DE PATENTE Y ACTIVOS TOTAL. - Para el cálculo del cobro de patente y activo la base del impuesto será lo siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y para las sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad incluido bancos y financieras, la base del impuesto será el total del activo del año inmediato anterior, menos el pasivo corriente, a cuyo efecto deberán entregar una copia de balance general presentado en los organismos de control.

- b) Para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho que no estén obligados a llevar contabilidad, la base del impuesto será el total del activo declarado en los formularios que para tal efecto entregara la Unidad de Rentas del GAD Municipal de Santa Rosa, sujeta a revisión cuando el caso lo amerite.
- c) Para las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho o negocios individuales, con excepción de bancos y financieras, que tengan sus casas matrices en el Cantón Santa Rosa, sucursales, agencias en otros lugares del país; y también para las sucursales, agencias que funcionen en el cantón con casas matrices en otros lugares, el impuesto se calculara en proporciones a los activos de cada jurisdicción.
- d) Para las instituciones financieras que estén controladas por la Superintendencia de Bancos sean matrices o sucursales, la base del impuesto, será el saldo de su cartera local al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Según el informe presentado a la Superintendencia de Banco.

Las declaraciones se presentaran en la Unidad de Rentas del GAD Municipal del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, las mismas que serán verificadas por una comisión integrada por el Director Financiero, el Jefe de Rentas y el Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal, cuyas actividades estarán supervisadas por el Alcalde del Cantón Santa Rosa.

Esta comisión está facultada para fiscalizar los establecimientos ubicados en la jurisdicción del Cantón Santa Rosa, para comprobar, cuando creyere necesario, la veracidad de las declaraciones.

Art. 9.- CUANTIAS DE LOS DERECHOS DE PATENTE ANUAL.- Se establecerá en función del capital con el que operen los Sujetos Pasivos de este impuesto dentro del Cantón con sujeción a la siguiente tabla de valores.

TABLA PARA COBRO DEL CÁLCULO COBRO DE PATENTE PROPUESTA

| FRACCIÓN BÁSICA | HASTA | IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA | IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE |
|------------------------|--------------|---------------------------------|------------------------------------|
| 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 1.00% |
| 1001,00 | 2500,00 | 10,00 | 1.10% |
| 2501,00 | 5.000,00 | 26,49 | 1.00% |
| 5.001,00 | 10.000,00 | 51,48 | 0.98% |
| 10.001,00 | 15.000,00 | 98,97 | 0.98% |
| 15.001,00 | 20.000,00 | 146,46 | 0.95% |
| 20.001,00 | 30.000,00 | 193,95 | 0.90% |
| 30.001,00 | 40.000,00 | 283,94 | 0.90% |
| 40.001,00 | 55.000,00 | 373,93 | 0.80% |
| 55.001,00 | 75.000,00 | 493,86 | 0,70% |

| | | | |
|--------------|--------------|----------|-------|
| 75.001,00 | 100.000,00 | 633,85 | 0.70% |
| 100.001,00 | 125.000,00 | 808,84 | 0.60% |
| 125.001,00 | 175.000,00 | 958,83 | 0.55% |
| 175.001,00 | 225.000,00 | 1.233,82 | 0,55% |
| 225.001,00 | 275.000,00 | 1.508,81 | 0,60% |
| 275.001,00 | 350.000,00 | 1.758,81 | 0,50% |
| 350.001,00 | 450.000,00 | 2.133,81 | 0,45% |
| 450.001,00 | 600.000,00 | 2.583,81 | 0,45% |
| 600.001,00 | 1.000.000,00 | 3258,81 | 0.40% |
| 1.000.001,00 | EN ADELANTE | 4858,81 | 0.40% |

La tarifa mínima será de 10 dólares (\$10,00) y la máxima de veinticinco mil dólares (\$25.000) de conformidad con el inciso segundo del artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Conforme lo establece el artículo 553 del COOTAD, los sujetos pasivos, podrán deducir las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

La clasificación de las diferentes categorías será aprobada por el Concejo Cantonal, previo informe favorable de la Dirección Financiera.

Art. 10.- REDUCCIÓN DEL IMPUESTO. - Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a declaraciones aceptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas o por Fiscalizaciones efectuadas por dicho Ministerio o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa (GAD Municipal de Santa Rosa), el impuesto se reducirá a la mitad. Así mismo se reducirá el impuesto en la tercera parte si se determina un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento (50%) en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 11.- EXCEPCIONES. - Están exentos del pago de este impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Previo a la presentación del respectivo registro o carnet que lo acredite como tal.

Art. 12.- PROCESO DE RECAUDACION. - La Unidad de Rentas del GAD Municipal de Santa Rosa, emitirá el correspondiente cobro anual de los contribuyentes que ejerzan actividades comerciales, industriales, económicas y financieras en la Jurisdicción del Cantón Santa Rosa.

Art. 13.- INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.- Los contribuyentes a cargo de este impuesto deberán cancelar los respectivos tributos hasta el 30 de junio de cada año, de no hacerlo causarían el interés mensual equivalente al máximo convencional permitido por la Ley, desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria hasta su extinción o pago, calculado de acuerdo a los tipos de interés

vigente en los correspondientes periodos conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Código Tributario. Los intereses se cobraran junto a la obligación tributaria.

Art. 14.- DE LOS RECLAMOS.- En caso de errores en las determinaciones del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director Financiero o quien haga sus veces, la revisión del proceso de determinación y por ende la rectificación de la cuantía del impuesto a que hubiere lugar, también podrá solicitarse la exclusión de su nombre en el registro de contribuyente de este impuesto, en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio, 30 días después de dejar de ejercer la actividad comercial, individual y financiera en general.

Art. 15.- DEL CONTROL Y SANCIÓN.- La Dirección de Control Municipal y Seguridad Ciudadana a través de la Comisaría Municipal realizará controles periódicos a todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento que ejerzan permanentemente actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales dentro de la Jurisdicción del Cantón Santa Rosa teniendo además la competencia el Comisario Municipal para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio respetando el debido proceso por las siguientes infracciones:

1) Infracciones Leves

- a) El incumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Pasivos establecidas en el artículo 3 mediante informe motivado de la Unidad de Rentas, será sancionado con el 10% de un Salario Básico Unificado.
- b) La falta de inscripción, la declaración fraudulenta, así como la falta de información sobre aumento de capital, cambio de domicilio, cambio de denominación o enajenación del establecimiento mediante informe motivado de la Unidad de Rentas, será sancionado con el 10% de un Salario Básico Unificado, sin perjuicio del cobro del tributo a que hubiere lugar.
- c) La falta de exhibición de la patente municipal en un lugar visible al momento de la inspección, será sancionado con el 10% de un Salario Básico Unificado.

La alteración de este permiso, o su falsedad se considerará como no exhibido para efectos de la sanción correspondiente y como un acto de evasión tributaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

- d) No contar con la Patente Municipal actualizada, será sancionado con el 10% de un Salario Básico Unificado.

2) Infracciones graves

- a) No contar con la Patente Municipal. Será sancionado con la clausura del establecimiento o la suspensión de la actividad por 2 días, y una multa correspondiente al 50% de un Salario Básico Unificado.
- b) Realizar una actividad diferente a la naturaleza de su Patente Municipal. Será sancionado con la clausura del establecimiento o la suspensión de la actividad por 2 días, y una multa correspondiente al 50% de un Salario Básico Unificado.

3) Infracciones muy graves

- a) No respetar las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en Estado de Excepción, COE Nacional o COE Cantonal, será sancionado con la clausura del establecimiento o suspensión de la actividad por 3 días y una multa correspondiente a 1 Salario Básico Unificado.
- b) Tener un establecimiento o actividad económica en el cual exista la certeza de que se estuvieran cometiendo actos delictivos que atenten contra los intereses municipales o bienes públicos, será sancionado con la clausura del establecimiento y la suspensión definitiva de la Patente Municipal.

La reincidencia será sancionada con el doble de la sanción impuesta la primera vez y se podrá sujetar a la suspensión definitiva de la actividad mediante resolución debidamente motivada.

En caso de rotura de sellos e incumplimiento al acto administrativo impuesto, se pondrá en conocimiento a la autoridad competente a través de la Procuraduría Síndica para iniciar las acciones legales en el ámbito judicial penal.

Art. 16.- CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA SANCIÓN. - Cuando exista la responsabilidad del infractor y este a su vez la reconozca de manera voluntaria se podrá sujetar a la reducción de un 25% del valor de la multa impuesta según la infracción que hubiere cometido.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todas las disposiciones determinantes contenidas en la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO**”, son de observancia y cumplimiento obligatorio.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Unidad de Rentas realizarán la difusión de la reforma establecida mediante medios de comunicación que sean suficientes para el pleno conocimiento de la ciudadanía en general.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga “**LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO**” y toda disposición que contravenga a la Presente Ordenanza Reformatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Mgs. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Mgs. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROS, EL ORO**, en las Sesiones Ordinarias del diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticuatro y veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 26 de febrero del 2024

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor Alcalde para su sanción, la presente **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO.**

Santa Rosa, 26 de febrero del 2024

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO.**

Santa Rosa, 26 de febrero del 2024

Mgs. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO**, el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, a los veintiséis días del mes febrero del año dos mil veinticuatro.

Santa Rosa, 26 de febrero del 2024

CERTIFICO:

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Mgs. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.**- Siento razón que la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y ACTIVOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO**, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el Dominio Web del GADM, a los veintiséis días del mes febrero del año dos mil veinticuatro.

Santa Rosa, 26 de febrero del 2024

CERTIFICO.

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL